SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4311/2023

Sujeto Obligado:

Alcaldía Iztacalco

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante realizó diversos requerimientos informativos relacionados con el "TEMA ANIMAL"

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

De su escrito de agravios no es posible colegir y concluir la causa de pedir de la parte recurrente, lo anterior ya que no manifestó ningún agravio.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

DESECHAR el medio de impugnación debido a que la parte recurrente omitió desahogar un acuerdo de prevención.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Las personas con la calidad de parte recurrente tienen la obligación de desahogar en tiempo y forma los requerimientos formulados por este Instituto**.**

Palabras clave: **Desecha, No Desahoga Prevención, Animales.**

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Iztacalco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4311/2023

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Iztacalco

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.4311/2023,** interpuesto en contra de la Alcaldía Iztacalco se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El once de mayo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092074523002167.** En dicho pedimento informativo requirió lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:**
>
> 1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO.

[1] Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.
A).- CURRICULUM VITAE.
B).-NOMBRE DEL PUESTO.
C).-RESPONSABILIDADES.
D).- CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC.
E).- SUELDO.
F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.
3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL " VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC. EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO,MISMO QUE ADEMAS ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA ESTRERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION: ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ---- " 0.1% " A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.
A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.
B).- CONSULTAS VETERINARIAS.
C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA.
4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES ,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL " TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@ DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

Información complementaria:
ALCALDIAS CDMX.
-LEY DE PROTECCION ANIMAL
-PRESUPUESTOS.

Medio para recibir notificaciones
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada.
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El treinta de mayo, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó su respuesta, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, mediante oficio No. **AIZT-SESPA/2656/2023,** de fecha veintinueve de mayo, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de Programas Administrativos, que en su parte fundamental señalan lo siguiente:

[…]

En atención a la solicitud **SISAI No. 092074523002167** envio a usted de forma impresa la respuesta la cual fue enviada por la Subdirección de Programas y Presupuesto con oficio **No. AIZT-DF-SPP-593-2023** y por la Dirección de Capital Humano con oficio **No. AIZT-DCH/3789/2023.**

[…] [*Sic.*]

En ese tenor, el sujeto obligado anexó un archivo constante de 123 fojas, de la cual se desprenden el oficio oficio No. **AIZT-DCH/3789/2023,** de fecha veinticuatro de mayo, suscrito por la Directora de Capital Humano, que en su parte fundamental señalan lo siguiente:

[…]

CUESTIONAMIENTO:

"1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL, QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO. …"(Sic)

RESPUESTA:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a traves de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, respectivamente informa al solicitante que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y magnéticos de sus áreas, no se localizo **"…DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL, QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO…." (SIC)**, como literalmente es requerido por el peticionario.

CUESTIONAMIENTO:

"…2.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.
A).-CURRICULUM VITAE.
B).-NOMBRE DEL PUESTO.
C).-RESPONSABILIDADES.
D).-CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC.
E).-SUELDO
F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO. …"(Sic)

RESPUESTA:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a traves de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos respectivamente, informan al solicitante que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y magnéticos de sus áreas, no se localizo **"…DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC…." (SIC)**, como literalmente es requerido por el peticionario.

CUESTIONAMIENTO:

"…3.-DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL "VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC.
EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMO QUE ADEMAS ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA ESTRERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION:
ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ----"0.1%" A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.
A).-CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.
B).-CONSULTAS VETERINARIAS.
C).-CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA.
4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL "TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@ DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD. "(Sic)

RESPUESTA:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a traves de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos respectivamente, manifiesta categoricamente, canalizar el cuestionamiento a la Dirección de Finanzas de Este Sujeto Obligado para que emita un pronunciamiento en el ambito de su competecia.

[…] [*Sic.*]

Asimismo, anexó el oficio **AIZT-DF-SPP-593-2023**, de veintinueve de mayo, suscrito por el Subdirector de Programas y Presupuesto, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[…]

3 y 4.- Esta Dirección de Finanzas, en apego al artículo 7, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre.
Se emite la siguiente información en el estado que se encuentra en los archivos:

Derivado de lo anterior:

Se hizo una búsqueda exhaustiva en los archivos que detenta esta Dirección de Finanzas, en cuánto al "TEMA ANIMAL" (solicitado por el recurrente, ORG. MUNDIAL VS. LA CRUELDAD Y ASESINAT@ ANIMAL), esta Dirección encontró información presupuestalmente ejercido, referente al área funcional "Sanidad animal" como se indica a continuación:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTAL							
	2221 Productos alimenticios para animales	2531 Medicinas y productos farmacéuticos	2541 Materiales, accesorios y suministros médicos	2551 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3821 Espectáculos culturales	5111 Muebles de oficina y estantería	5311 Equipo médico y de laboratorio	6121 Edificación no habitacional
2012	$0.00	$149,999.50	$49,999.41	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2013	$0.00	$199,868.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2014	$0.00	$199,920.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2015	$119,990.04	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2016	$0.00	$306,528.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2017	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2018	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2019	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2020	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2021	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2022	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$558,800.00	$0.00	$0.00	$120,645.97
2023 *	$150,000.00	$300,000.00	$500,000.00	$200,000.00	$0.00	$500,00.00	$500,000.00	$0.00

*Para el año 2023, las cifras son presupuesto asignado, a la fecha no se ha ejercido.

Se anexan las Cuentas por Liquidar Certificadas en medio magnético, como soporte de la documentación, que avalan la información:

2012 100164, 102834, 101066, 100942

2013 102212

2014 101580

2015 102830

2016 102226

2022 100138, 100967, 10003985, 10006775, 10006777, 10006973, 10010966

1 y 2.- Dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección de Finanzas, las preguntas de los numerales 1 y 2 de esta solicitud, no son competencia de esta Dirección.

[…][*Sic.*]

Aunado a lo anterior, adjunto oficio **AIZT/DGDS/SESPDS/850/2023** de fecha veinticuatro de mayo signado por la Subdirectora de Evaluación y Seguimiento de Programas de Desarrollo Social, en el que menciona lo siguiente:

[…]

En atención a la solicitud de información Pública con número de folio **092074523002167**, ingresada en la Plataforma (SISAI); adjunto oficio número **AIZT/DGDS-DVGS/0361/2023** signado por el Director de Vivienda y Grupos Sociales, quien de acuerdo a sus atribuciones envía la respuesta a la solicitud antes mencionada, con fundamento en el artículo 7, 11, 192, 196, 200, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[…] [Sic]

Además anexó oficio **AIZT/DGDS-DVGS/0361/2023** de fecha veintitrés de mayo, suscrito por el Director de Vivienda y Grupos Vulnerables, en el cual en su parte fundamental menciona lo siguiente:

[…]

Pregunta:

[]

"1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO."... (Sic)

23 MAY 2023 RECIBIDO Número: ARD 1801 896

Respuesta:

Con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se informa que dicha Jefatura cuenta con un Centro de Control Canino, mismo que está Ubicado en Calle 7 Colonia Agrícola Pantitlán.

Derivado de lo anterior, se anexa en una foja el organigrama del citado Centro de Control Canino.

Pregunta:

[ ]

" 2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.
A).- CURRICULUM VITAE.
B).-NOMBRE DEL PUESTO.
C).-RESPONSABILIDADES.
D).-CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC.
E).- SUELDO.
F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO."... (Sic)

Respuesta:

Referente al currículum vitae del personal que labora en el Centro de Control Canino, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se informa que no se localizó el currículum vitae del personal que labora en dicho centro.

No obstante, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública del solicitante, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de los recursos humanos los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas

Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Respecto del nombre del puesto del personal que labora en el Centro de Control Canino, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se informa que no se localizó el documento alguno con los que se acredite el nombre del puesto del personal que presta sus servicios en el centro canino.

No obstante, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública del solicitante, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de los recursos humanos los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Por lo que hace a las responsabilidades del personal que labora en el Centro de Control Canino, se informa que la Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad lleva a cabo la supervisión de las actividades institucionales de quienes ahí se desempeñan.

Alberto Mora Ortega, es el médico veterinario responsable de la vacunación, desparasitación, esterilización, y consulta de animales de compañía.

Araceli Ortíz Luna, personal administrativo que se encarga de todo lo relacionado con el resguardo de documentos generados en el Centro de Control Canino.

David Tirado Buenaventura personal administrativo que se encarga de la atención a los usuarios que acuden al Centro de Control Canino a solicitar algún servicio.

Ricardo Hernández Vélez, personal operativo que es apoyo en general del médico veterinario.

Tocante a capacitaciones y/o cursos que acrediten la experiencia en el manejo de animales por parte de quienes laboran en el Centro de Control Canino, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se informa que no se localizó documentación relativa a capacitaciones o cursos del personal que trabaja en el citado centro.

Sin embargo, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública del solicitante, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 105 que la capacitación y el adiestramiento del personal los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Acerca del requerimiento del sueldo del personal que labora en el citado centro canino, con fundamento en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se informa que no se localizó documentación en la que conste el sueldo del personal que labora en el centro.

No obstante, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública del solicitante, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de los recursos humanos los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Concerniente a la antiguedad en el puesto de quienes laboran en el Centro de Control Canino, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, posterior a una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, no se localizó documentación en la que conste la antiguedad de dicho personal.

No obstante, a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública del solicitante, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de los recursos humanos los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Pregunta:

[]

"3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL " VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC. EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO,MISMO QUE ADEMAS ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA ESTRERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION: ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ---- " 0.1% " A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.
A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.
B).- CONSULTAS VETERINARIAS.
C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA."... (Sic)
Detalle de la solicitud

Respuesta:

A la pregunta, los presupuestos del año 2012 al 2023 que otorgaron para el "tema animal", en apego al artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, no se localizó información de los presupuestos que se hayan designado para atender el asunto de protección animal.

Cabe destacar, que de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de recursos financieros de esta demarcación los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

En este sentido, es importante mencionar que en relación al cuestionamiento de que de acuerdo a lo que establece el articulo 134 bis de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, de destinar el 0.1% " a proyectos de inversión en esterilización obligatoria masiva y gratuita de animales, y si dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la alcaldía ejerza con cargo al fondo adicional de financiamiento de las propias demarcaciones, en atención al artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, no se localizó documentación respecto de los recursos que se deben destinar para tal fin, y si en esos recursos están incluidos los que se ejercen con cargo a un fondo adicional de financiamiento.

En tal virtud, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de recursos financieros de esta demarcación los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Por otra parte, referente a las consultas de esterilizacion gratuitas de perr@s y gat@s, consultas veterinarias, cursos y/o pláticas del tema animal, así como sobre la tenencia, responsable, abandono, crueldad, tortura y asesinat@ animal dirigido, invitando y convocando a toda la comunidad, escuelas.etc. de la alcaldía, al respecto se informa:

Que de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, se localizó información referente al tema animal, anexándose, (ANEXO 1 2167), en cincuenta y seis (56) fojas la documentación que acredita las acciones realizadas en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, y hasta febrero de 2017, toda vez que el Centro de Control Canino cerró sus puertas por remodelación a finales de marzo del mismo año, y hasta 2019, no se omite mencionar que durante el proceso de remodelación se llevaron a cabo jornadas de salud animal; en el ejercicio 2020 y 2021 no se realizaron actividades por la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad denominada Covid-19. Sin embargo, de 2022 a la fecha se realizan en las diferentes colonias de la demarcación jornadas de salud animal en las cuales se realizan los servicios de vacunación antirrábica, desparasitación, consultas y pláticas de concientización de la importancia de ser un "Tutor responsable".

Cabe hacer mención que las esterilizaciones que se han llevado a cabo han sido con la colaboración de la Jurisdicción Sanitaria de Iztacalco, ya que nos apoya con el personal (médico Veterinarios Zootecnistas) y los insumos que se ocupan.

Pregunta:

[]

"4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES ,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL " TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@ DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.
Información complementaria
ALCALDIAS CDMX.
-LEY DE PROTECCION ANIMAL
-PRESUPUESTOS. "...(Sic)

Respuesta:

De la lectura al requerimiento de información del particular, en torno a que se acredite el presupuesto otorgado y aplicado a partir del año 2021 al 2023 al **"TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL"**, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, después de una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos físicos y magnéticos de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, adscrita a la Dirección de Vivienda y Grupos Sociales, no se localizó información relativa de presupuesto otorgado a partir del año 2021 al 2023 al **"TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL"**.

No obstante, de la revisión al Manual Administrativo de esta Alcaldía, en el que se consignan las funciones de las Unidades Administrativas que la integran, se puede constatar en su página 100 que la administración de recursos financieros de esta demarcación los lleva a cabo la Dirección General de Administración, por lo que con fundamento en el artículo 19 fracción II, de las Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas en el ámbito de la Alcaldía en Iztacalco, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de agosto de 2019, se orienta el presente requerimiento de información a la Dirección General de Administración, por estar dentro del ámbito de su competencia.

Por lo que hace a al cuestionamiento de que se acredite como fue aplicado el presupuesto a partir del año 2021 al 2023 al "TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL", se informa que por lo que hace al ejercicio 2021 **no se llevó a cabo ninguna acción en el tema de bienestar animal, debido a las siguientes consideraciones.**

Por lo que se refiere al ejercicio 2021, es menester manifestar lo siguiente, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19), motivo por el cual el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se daba a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, debiendo las autoridades de esta ciudad implementar medidas de confinamiento con el propósito de evitar la propagación y contagio de la enfermedad, emitiendo a través del órgano de difusión oficial múltiples avisos, uno de ellos publicado el 25 de septiembre de 2020, el que literalmente establece:

> ||
>
> **VIGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS *LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO***
>
> **PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, determinó que en el periodo comprendido del 28 de septiembre al 4 de octubre del presente año, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.
>
> **SEGUNDO.** Se modifica el numeral **QUINTO** de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, para quedar en los siguientes términos:
>
> **"QUINTO. Las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde**, salvo el personal necesario para la atención de las materias señaladas en el numeral SEGUNDO, inciso d) del Sexto Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, así como de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC)".

Tal y como ha quedado descrito, por la referida emergencia sanitaria se suspendieron actividades sustantivas y administrativas para evitar la concentración de personas, manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

En consecuencia, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo al personal de las Alcaldías, laborarían a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determinara que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encontrara en color Verde, situación que ocurrió, de acuerdo a la publicación de la Gaceta Oficial, hasta el 15 de octubre de 2021, por lo que en consecuencia en 2021 no se aplicaron recursos para el tema animal.

En torno a las acciones que se emprendieron para el bienestar animal en el año 2022, los resultados son los siguientes:

> Con información proporcionada por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, se describen los registros del interés del particular:
>
> En cuanto a campañas de esterilización para animales, la jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Comunidad, participó en la primera jornada de castración masiva de América Latina que se llevó a cabo de manera simultánea en cada país participante y en la que AGATAN fue representante y organizador del evento en México, que se realizó en el mes de octubre de 2022, en colaboración con la Jurisdicción Sanitaria quienes llevaron los insumos y el personal médico Zootecnista, **estando en espera de la próxima fecha para este año.**

En tal virtud, en 2022 se llevó a cabo una jornada de esterilización, estando pendiente para el ejercicio 2023 la notificación de la fecha en que se llevará a cabo la misma.

Cabe hacer mención, que las esterilizaciones que se han realizado, han sido en colaboración con la Jurisdicción Sanitaria de la Alcaldía Iztacalco, misma que apoya con el personal (médico Veterinario Zootecnista), insumos que se utilizan, así como con quirófanos móviles.

A continuación se relacionan las diferentes colonias en donde se realizaron las jornadas como se solicita:

LUGAR	PERROS	GATOS	CONSULTAS	VACUNAS	DESPARASITACIÓN	ESTERILIZACIÓN
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	12	2	10	0	4	0
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	32	8	30	32	34	0
Calle de Resina y Vainilla Granjas	50	2	50	25	50	0
Plaza Aguamiel col. Infonavit Iztacalco	46	3	38	12	40	0
U. H 5 de diciembre Barrio Zapotla	31	5	38	35	15	0
Sur 155 esq. Oriente 102 Col. Gabriel Ramos Millán	30	7	30	30	11	0
Sur 16 Col. Agrícola Oriental (Kiosko)	35	15	50	43	50	0
Oriente 120 Col. Cuchilla Ramos Millán (CCA)	40	20	51	40	48	0
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	24	5	23	25	24	0
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	113	32	73	108	134	0
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	8	12	18	6	18	0
Calle 6 Col. Agrícola Pantitlán	14	3	6	0	0	17
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	15	2	25	20	25	0
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	12	1	13	3	10	0
Oriente 259 #205 Col. Agrícola Oriental	21	4	17	12	14	0
Explanada de la Alcaldía Iztacalco	45	25	70	70	70	0
Oriente 259 #205 Col. Agrícola Oriental	30	6	22	30	30	0

Se anexa evidencia documental y fotográfica en nueve (9) fojas de la campaña de esterilización efectuada en el año 2022. (ANEXO 2 2167)

[…] [Sic]

Además anexó, documental consistente de 57 fojas referentes al Centro de Control Canino, para mayor certeza se agrega la siguiente imagen:

Por último adjunto documental constante de 32 fojas referentes a Bitácora de Avance de Obra 2022, para mayor certeza se agrega la siguiente imagen:

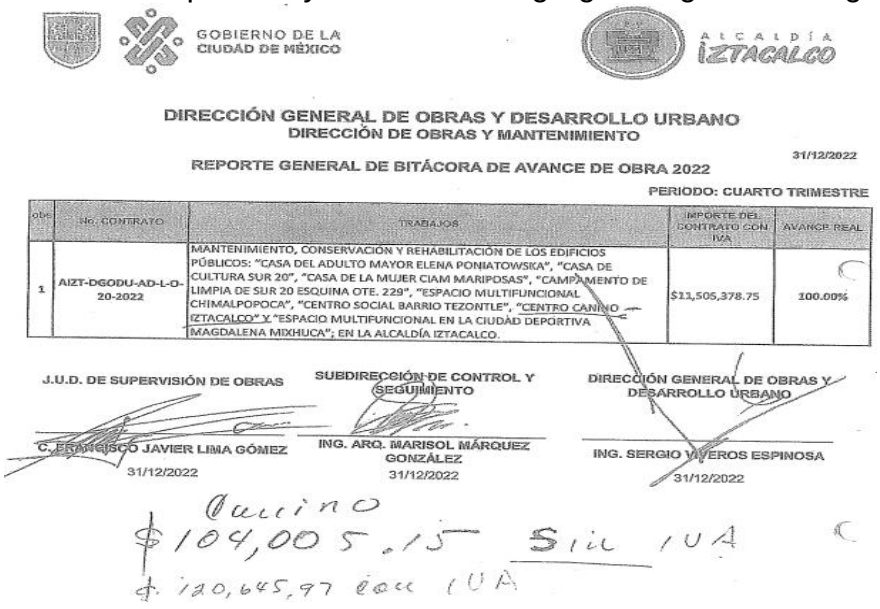

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO — ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

31/12/2022

REPORTE GENERAL DE BITÁCORA DE AVANCE DE OBRA 2022

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE

obr	No. CONTRATO	TRABAJOS	IMPORTE DEL CONTRATO CON IVA	AVANCE REAL
1	AIZT-DGODU-AD-L-O-20-2022	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS: "CASA DEL ADULTO MAYOR ELENA PONIATOWSKA", "CASA DE CULTURA SUR 20", "CASA DE LA MUJER CIAM MARIPOSAS", "CAMPAMENTO DE LIMPIA DE SUR 20 ESQUINA OTE. 229", "ESPACIO MULTIFUNCIONAL CHIMALPOPOCA", "CENTRO SOCIAL BARRIO TEZONTLE", "CENTRO CANINO IZTACALCO" Y "ESPACIO MULTIFUNCIONAL EN LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXHUCA"; EN LA ALCALDÍA IZTACALCO.	$11,505,378.75	100.00%

J.U.D. DE SUPERVISIÓN DE OBRAS — C. FRANCISCO JAVIER LIMA GÓMEZ — 31/12/2022

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO — ING. ARQ. MARISOL MÁRQUEZ GONZÁLEZ — 31/12/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO — ING. SERGIO VIVEROS ESPINOSA — 31/12/2022

Quinto
$104,005.15 sin IVA
$120,645.97 con IVA

III. Recurso. El trece de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, en el cual se inconformó esencialmente por lo siguiente:

> […]
> SE LES ESTA SOLICITANDO INFORMACION PUBLICA,PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS SEGUN LA LEY. Y ESTAN GASTANDO,UTILIZANDO,ETC. DINERO PUBLICO. [*Sic.*]

IV. Turno. El trece de junio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.4311/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Prevención. El dieciséis de junio, la Comisionada Instructora acordó prevenir a la parte recurrente con fundamento en los artículos 237, fracciones IV y VI, y 238 de la Ley de Transparencia, para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que le fuera notificado el acuerdo, aclarara y precisara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, realizara lo siguiente:

- **Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, aclarando que los mismos deben estar acordes con las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

El proveído anterior, fue notificado al recurrente el **veinte de junio,** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio señalado por el recurrente al interponer su recurso de revisión.

VI. Omisión. El veintiocho de junio, se hizo constar que la parte recurrente no desahogó el acuerdo de prevención formulado y, en consecuencia, se declaró la preclusión de su derecho de para hacerlo con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y con base en lo previsto en el artículo 248, fracción IV, la Comisionada Instructora ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como en los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Órgano Garante.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de

las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

El artículo 248, fracción IV, de la Ley de Transparencia, dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente cuando no se haya desahogado la prevención formulada en los términos establecidos.

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
> […]
> IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley.
> […]

Este Instituto realizó la prevención, en términos de los artículos 237, fracciones IV y VI y, 238 de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:

1. En la solicitud de acceso a Información Pública, el entonces solicitante requirió esencialmente lo siguiente:

> "1.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN EL ORGANIGRAMA ACTUAL DEL DEPARTAMENTO/AREA, ETC. DE CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO.AREA,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO EL TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO ETC. DE LA ALCALDIA A SU CARGO.
> 2.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS A DETALLE QUE ACREDITEN A CADA UNO DE TODO EL PERSONAL,QUE LABORA EN EL DEPTO. /AREA ,ETC. DE VETERINARIA,DE TODO TEMA ANIMAL, ANTIRRABICO, CONTROL CANINO, ETC.
> A).- CURRICULUM VITAE.

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

B).-NOMBRE DEL PUESTO.
C).-RESPONSABILIDADES.
D).- CAPACITACIONES,CURSOS,ETC. QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA, EN EL MANEJO DE ANIMALES,ETC.
E).- SUELDO.
F).-ANTIGUEDAD EN EL PUESTO.
3.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS LEGIBLES Y CLAROS ,QUE ACREDITEN A DETALLE CADA UNO DE LOS PRESUPUESTOS A PARTIR DEL AÑO 2012 AL 2023 QUE OTORGARON PARA EL "TEMA ANIMAL " VETERINARIA, HOSPITALES, CLINICAS, CONSULTAS Y CAMPAÑAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS,ETC. ANTIRRABICOS, CENTROS CANINOS,ETC. EN EL QUE SE ESTABLECE Y ASI LO ESTATUYE TAMBIEN EL ARTICULO 134 BIS DE LA LEY ORGANICA DE LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO,MISMO QUE ADEMAS ESTABLECE QUE ES "OBLIGACION DE LAS PROPIAS ALCALDIAS DESTINAR LOS RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSION EN LA ESTRERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES" SEGUN SE TRASCRIBE A CONTINUACION: ARTICULO 134 BIS. DEL PRESUPUESTO QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD, LES AUTORICE EN EL CORRESPONDIENTE DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS,CADA UNA DE LAS ALCALDIAS DEBERA DESTINAR AL MENOS EL ---- " 0.1% " A PROYECTOS DE INVERSION EN ESTERILIZACION OBLIGATORIA MASIVA Y GRATUITA DE ANIMALES,DENTRO DE ESTE PORCENTAJE SE INCLUYEN LOS RECURSOS QUE LA ALCALDIA EJERZA CON CARGO AL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDIAS.
A).- CONSULTAS DE ESTERILIZACION GRATUITAS DE PERR@S Y GAT@S.
B).- CONSULTAS VETERINARIAS.
C).- CURSOS, PLATICAS,ETC. DEL TEMA ANIMAL, TENENCIA, RESPONSABLE, ABANDONO, CRUELDAD,TORTURA Y ASESINAT@ ANIMAL DIRIGIDO E INVITANDO,CONVOCANDO A TODA LA COMUNIDAD, ESCUELAS.ETC.DE LA ALCALDIA.
4.- DEMOSTRAR CON DOCUMENTOS CLAROS Y LEGIBLES ,QUE ACREDITEN A DETALLE EL PRESUPUESTO OTORGADO Y APLICADO A PARTIR DEL AÑO 2021 AL 2023, POR PARTE DE LA ALCALDIA SOBRE TODO EL " TEMA DEL BIENESTAR ANIMAL" EN REFERENCIA Y BASANDOSE EN CADA UNO DE LOS ARTICULOS DE LA "LEY DE PROTECCION A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, MISMA LEY ESTA VIGENTE Y DEBE ESTAR EJERCIENDOSE Y APLICANDOSE POR CADA UN@ DE L@S ALCALDES EN SU JURIDICION QUE ESTA BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD.

Información complementaria:
ALCALDIAS CDMX.
-LEY DE PROTECCION ANIMAL
-PRESUPUESTOS.
[…] [*Sic*.]

2. El sujeto obligado, mediante los oficios **ACM/JUDAS/256/2023** suscrito por la Directora de Capital Humano; el oficio **AIZT-DF-SPP-593-2023**, suscrito por el

Subdirector de Programas y Presupuesto; y **AIZT/DGDS-DVGS/0361/2023** suscrito por el Director de Vivienda y Grupos Vulnerables dieron respuesta a los pedimentos informativos de la persona solicitante.

Asimismo, anexó a la respuesta otorgada un documento constante de 62 fojas útiles, que contienen diversas Constancias.

3. En el escrito de interposición del recurso de revisión se inconformó esencialmente por lo siguiente:

> "SE LES ESTA SOLICITANDO INFORMACION PUBLICA,PORQUE SON SUJETOS OBLIGADOS SEGUN LA LEY. Y ESTAN GASTANDO,UTILIZANDO,ETC. DINERO PUBLICO.."
> [Sic.]

De lo anterior, no fue posible desprender algún agravio que encuadre en las causales de procedencia del recurso de revisión prescritas en el artículo 234[4] de la Ley de Transparencia, por las razones siguientes:

[4] **"Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de: **I.** La clasificación de la información; **II.** La declaración de inexistencia de información; **III.** La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; **IV.** La entrega de información incompleta; **V.** La entrega de información que no corresponda con lo solicitado; **VI.** La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley; **VII.** La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; **VIII.** La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/ono accesible para el solicitante; **IX.** Los costos o tiempos de entrega de la información; **X.** La falta de trámite a una solicitud; **XI.** La negativa a permitir la consulta directa de la información; **XII.** La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o **XIII.** La orientación a un trámite específico."

En el presente caso del agravio planteado en el recurso interpuesto por la parte recurrente, no se desprende propiamente una inconformidad respecto de la respuesta rendida por el sujeto obligado, toda vez que sus argumentos no constituyen un agravio, sino que son impresiones personales en forma de oración, de las cuales no es posible desprender su inconformidad respecto de la información otorgada por el ente recurrido.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación que se transcribe a continuación:

> **"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. SON INOPERANTES CUANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR EL QUEJOSO O EL RECURRENTE SON AMBIGUOS Y SUPERFICIALES[5]**. Los actos de autoridad y las sentencias están investidos de una presunción de validez que debe ser destruida. Por tanto, cuando lo expuesto por la parte quejosa o el recurrente es ambiguo y superficial, en tanto que no señala ni concreta algún razonamiento capaz de ser analizado, tal pretensión de invalidez es inatendible, en cuanto no logra construir y proponer la causa de pedir, en la medida que elude referirse al fundamento, razones decisorias o argumentos y al porqué de su reclamación. Así, tal deficiencia revela una falta de pertinencia entre lo pretendido y las razones aportadas que, por ende, no son idóneas ni justificadas para colegir y concluir lo pedido. Por consiguiente, los argumentos o causa de pedir que se expresen en los conceptos de violación de la demanda de amparo o en los agravios de la revisión deben, invariablemente, estar dirigidos a descalificar y evidenciar la ilegalidad de las consideraciones en que se sustenta el acto reclamado, porque de no ser así, las manifestaciones que se viertan no podrán ser analizadas por el órgano colegiado y deberán calificarse de inoperantes, ya que se está ante argumentos non sequitur para obtener una declaratoria de invalidez."
>
> CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo en revisión 43/2006. Juan Silva Rodríguez y otros. 22 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza.

[5] No. Registro: 173,593 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Enero de 2007 Tesis: I.4o.A. J/48 Página: 2121.

> Amparo directo 443/2005. Servicios Corporativos Cosmos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.
>
> Amparo directo 125/2006. Víctor Hugo Reyes Monterrubio. 31 de mayo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez.
> Incidente de suspensión (revisión) 247/2006. María del Rosario Ortiz Becerra. 29 de junio de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo A. Martínez Jiménez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretaria: Alma Flores Rodríguez.
> Incidente de suspensión (revisión) 380/2006. Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan. 11 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández.

En este sentido, se concluyó que, del escrito de interposición del recurso, ni de una interpretación sistemática de la solicitud y la respuesta es posible deducir la inconformidad concreta del particular respecto de la contestación del ente recurrido.

Al respecto, resulta necesario traer a colación lo señalado en la Ley de Transparencia en materia, misma que refiere lo siguiente:

> **Artículo 237. El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:**
> […]
> **IV.** El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
> […]
> **VI.** Las razones o motivos de inconformidad, y
> […] [*Sic*.]

En este tenor, con fundamento en los artículos 237, fracción IV y VI, y 238, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se previno al ahora recurrente para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le fuera notificado el acuerdo de prevención, cumpliera con lo siguiente:

- **Aclarara qué parte de la respuesta del sujeto obligado le causa agravio, y señalara de manera precisa las razones o los motivos de su inconformidad, aclarando que los mismos deben estar acordes con las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, en su artículo 234.**

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, de no desahogar la prevención, en los términos señalados en el acuerdo, el recurso de revisión sería desechado.

Dicho proveído fue notificado al particular el **veinte de junio**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Por ello, el **plazo para desahogar la prevención transcurrió del miércoles veintiuno al martes veintisiete de junio de dos mil veintitrés, lo anterior descontándose los días veinticuatro y veinticinco de junio de dos mil veintitrés, por ser inhábiles**, de conformidad con los artículos 10 y 206 de la Ley de Transparencia, en relación con el 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Colegiado.

Así, transcurrido el término establecido, y toda vez que, previa verificación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, así como el correo institucional de la Ponencia, se hace constar de que no se recibió documentación alguna referente al desahogo de la prevención por la parte recurrente.

Por lo antes expuesto, este Órgano Garante considera pertinente hacer efectivo el apercibimiento formulado, y en términos del artículo 248 fracción IV de la Ley de

Transparencia, al no **desahogar el acuerdo de prevención**. En consecuencia, se ordena desechar el recurso de revisión citado al rubro.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/LIEZ

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO